

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR NÚMERO 299

Perseverando esta Junta en su deseo de completar y perfeccionar las estadísticas ordenadas por la Superioridad, y a las cuales hace referencia la circular número 60, de 9 de Enero de 1928 («Boletín Oficial», número 32), he tenido por conveniente disponer que los Ayuntamientos de esta provincia, incluso el de esta capital, remitan en lo sucesivo a aquélla, por fin de cada año y a partir del actual, los datos siguientes:

1.º Relación nominal de las fábricas y casas particulares que existan en sus respectivos términos municipales dedicadas a la fabricación de queso, mantequilla, leche condensada, harina lacteada y demás productos derivados de la leche de vaca, oveja y cabra, con los antecedentes que se indican en el formulario número 1.

2.º Estado comprensivo de las ferias y mercados que se celebren en sus términos, con expresión del pueblo y los días en que tienen lugar, y del número aproximado de cabezas de ganado vacuno, lanar, cabrío, porcino, caballar, mular y asnal que concurren a las mismas.

3.º Relación de las fábricas de conservas y salazón de pescado que existan en cada Ayuntamiento, con expresión de los datos a que se hace referencia en el formulario número 2.

4.º Estado del valor que representa el material empleado en la pesca en las poblaciones que se dedican a esta industria y de acuerdo con los antecedentes que se indican en el formulario número 3.

5.º Resúmenes de las cabezas de ganado vacuno, lanar, cabrío, porcino, caballar, mular y asnal, así como de las aves de corral que existan en fin de cada año en los respectivos Ayuntamientos y en los que se consignent las

diferentes clases de cada especie, según se dispuso en la circular número 173, de 26 de Octubre de 1927 («Boletín Oficial», número 130).

6.º Los antecedentes a que se hace referencia en los artículos precedentes serán recabados de los industriales correspondientes en la forma y fechas que dispongan los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, pero su envío a esta Junta se verificará durante la primera quincena del mes siguiente al que correspondan los de cada año, haciéndolo en Enero próximo de los pertenecientes al actual.

7.º Los resúmenes de producción, importación, consumo y comercio que se remiten semestralmente a esta Junta y a los cuales se refieren las circulares números 60 y 91, de 9 Enero y 20 Abril de 1928 («Boletines Oficiales» números 32 y 50), respectivamente, se remitirán, a partir del actual, en uno comprensivo de sus existencias, producción, importación, consumo y exportación a otras provincias, según se indica en el formulario número 4.

(Los formularios se insertan en las páginas 2, 3, 4 y 5).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para su conocimiento y más exacto e inmediato cumplimiento.

Santander, 4 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil Presidente,

Andrés Saliquet.

Diputación Provincial de Santander

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto provincial, se convoca al Pleno de la Diputación para el día once del actual, a las cinco de la tarde, a fin de dar comienzo a las sesiones del segundo período de reunión semestral, relacionado con la discusión y aprobación del Presupuesto ordinario del próximo ejercicio y demás asuntos pendientes.

Santander, 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

Relación de las fábricas o casas particulares que existen en dicho Ayuntamiento dedicadas a la fabricación de queso, mantequilla, leche condensada, harina lacteada y demás productos derivados de la leche de vaca, oveja y cabra.

Título de las fábricas	Nombre de los productores	Pueblo en que se encuentra enclavada la fábrica o casa particular	CANTIDAD ELABORADA DURANTE EL AÑO				HECTOLITROS DE LECHE EMPLEADOS EN SU FABRICACIÓN												
			Queso	Mantequilla	Leche condensada	Harina lacteada	Otros productos	De vaca	De oveja	De cabra									
			QQ. MM.	QQ. MM.	Botes	Botes	(1)												
Totales.....																			

(1) Se consignarán los antecedentes correspondientes a cualquier otro producto que pueda elaborarse con leche.

Relación de las fábricas de conservas y salazón de pescado que existen en este término municipal, con expresión de las cantidades que elaboraron durante dicho año, las exportadas al extranjero y naciones a que envían sus productos.

Título de la fábrica	Nombres de los propietarios	Pueblos en que se encuentran establecidas	Cantidades elaboradas durante el año Quintales métricos	Cantidades exportadas al extranjero durante el año Quintales métricos	Naciones a que fueron exportadas
Totales.....					

V.º B.º
El Alcalde,

.....31 de Diciembre de 19..
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE.....

(Formulario número 3)

AÑO DE 19..

Resumen del número de las embarcaciones de pesca que existen en este Ayuntamiento, con expresión del valor que representa el material empleado en la misma.

PUEBLOS	Clase de las embarcaciones	Número de embarcaciones	Valor de las embarcaciones		Total del valor de las embarcaciones y artes de pesca	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Parejas.....					
	Vapores					
	Traineras.....					
	Lanchillas					
	Botes con motor					
	Botes de vela					
					
					
					
Totales.....						

NOTA.—Se consignarán todas las demás clases de embarcaciones que existan en cada Ayuntamiento.

V.º B.º,
El Alcalde,

..... 31 de Diciembre de 19..
El Secretario,

Resumen de la producción, importación, consumo y exportación de los productos que se consignan, con expresión de sus existencias.

PRODUCTOS	Existencias anteriores	Producción en el semestre	I M P O R T A C I Ó N		Total de existencias producción e importación	Consumido en esta provincia	Exportado fuera de la provincia	Total consumido y exportado	Existencias en fin del semestre
	Quintales métricos, hectolitros o cabezas	Quintales métricos, hectolitros o cabezas	Del extranjero	De otras provincias	Quintales métricos, hectolitros o cabezas	Quintales métricos, hectolitros o cabezas	Quintales métricos, hectolitros o cabezas	Quintales métricos, hectolitros o cabezas	Quintales métricos, hectolitros o cabezas
AVES									
Palomas									
Patos y ansarones									
Pollos y gallinas									
Huevos de gallinas (docenas)									
CARBONES									
Antracita									
Cribado									
Galleta									
Granza									
Hulla									
Cribado inglés									
Galleta inglesa									
Cok de gas									
Vegetal de encina									
» corriente									
CARNES DE CERDO									
Carnes y huesos									
Tocino									
Manteca									
CEREALES									
Avena									
Cebada									
Centeno									
FORRAJES									
Alcacer									
Alfalfa									
Alholva									
Col forrajera									
Hierba verde									
Maíz forrajero									
Remolacha forrajera									
Trébol									
Veza									
FRUTAS									
De todas clases									
GANADO									
Cabrio									
Lanar									
Porcino									
Vacuno									
Leche de cabra									

LECHE Y DERIVADOS

Vacuno

LECHE Y DERIVADOS

Leche de cabra
» » oveja
» » vacas
Mantequilla
Quesos

LEGUMINOSAS

Algarrobas
Almortas
Alubias
Alverjas
Garbanzos
Guisantes
Habas
Lentejas
Yeros

LEÑAS

Leña de carrasco
» » castaño
» » encina
» » haya
» » roble

MAÍZ Y DERIVADOS

Maíz
Harina de maíz
Pan de maíz

PIENSOS

Alfalfa prensada
Hierba seca
Paja de algarroba
Pulpa
Tortas de coco
» » linaza

TUBÉRCULOS

Nabos
Patatas

TRIGO Y DERIVADOS

Trigo
Harina de trigo
Pan de trigo
Paja de trigo
Harinillas
Salvados
Tercerillas

VERDURAS Y HORTALIZAS

De todas las clases

VARIOS

Aceite
Arroz
Azúcar
Bacalao
Sopas

V.º B.º,
El Alcalde,

..... 31 de de 19 ..
El Secretario,

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 2.298

Ilmo Sr.: Formuladas ante este Ministerio consultas sobre el alcance del apartado 2.º de la Real orden número 2.271, fecha 31 del próximo pasado Octubre, referente a las atribuciones de los Ayuntamientos en la revisión de los aparatos taxímetros instalados en los automóviles del servicio público, y siendo suficientemente claros los preceptos del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, de la Real orden de 30 de Enero de 1926 y las normas que contiene el Reglamento de verificación de aparatos taxímetros en sus artículos 11, 12, 13 y 14,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que los extremos a comprobar por los Ayuntamientos en los automóviles de servicio público sean los siguientes:

- 1.º El buen estado de los precintos oficiales.
- 2.º Que el diámetro de las cubiertas de las ruedas sea el indicado en la chapa precintada en el aparato.
- 3.º Que la funda protectora del cable de accionamiento esté debidamente soldada y sin rotura.
- 4.º Que el aparato no presente orificios, abolladuras o señales de violencia en la caja del mismo, ni rotura del cristal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—Andes.

Señor Director general de Industria.

Dirección general de Administración

A los efectos legales oportunos y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de don Alejandro Cabezas Dabán, Secretario de primera categoría, para desempeñar la Secretaría de La Alameda, provincia de Málaga.

Este nombramiento se hizo en sesión de 30 de Septiembre último en sexta designación, por no haber tomado posesión los cinco señores nombrados anteriormente; y corresponde al concurso convocado en 4 de Junio de 1928.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—El Director general, Arturo Ramos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital, en la demanda de juicio verbal promovido por D. Doroteo Mato Graves, contra D. Antonio Gonzalvo, de ignorado paradero, sobre cobro de ciento setenta y cinco pesetas, se manda citar a referido Sr. D. Antonio Gonzalvo para que el día trece del corriente, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Somorrostro, número uno, para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, pongo la presente en Santander a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito del Este de Santander.

Certifico: Que en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía seguidas en este Juzgado a instancia de doña María Cobo Fernández, sobre presunción de muerte de D. Eugenio Cobo Sierra, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve; habiendo visto D. José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, D.ª María Cobo Fernández, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Hazas en Cesto, representada por el Procurador don Celestino Fernández Uslé y dirigida por el Letrado licenciado D. Leandro Mateo, y de otra, y como demandados, el Ministerio Fiscal y D. Eugenio Cobo Sierra, declarado en rebeldía, sobre presunción de muerte de este último señor; y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el Procurador D. Celestino Fernández Uslé, en nombre y representación de D.ª María Cobo Fernández, debo declarar haber lugar a la misma y, en su consecuencia, declaro así bien la presunción de muerte de D. Eugenio Cobo Sierra; sin que pueda ejecutarse esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Solano.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Jesús Escobio.

Concuerda con su original, al que me remito; y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Eugenio Cobo Sierra, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Jesús Escobio.

Emilia Sánchez Velarde, natural de Arán (Lérida), de estado soltera, profesión camarera, de veintinueve años (se ignoran las señas particulares), domiciliada últimamente en el vapor correo «Alfonso XIII» y Maliaño (Santander), procesada por deserción de dicho buque en Nueva York, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Alvariño Saavedra, Alférez de Navío y Juez instructor en la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa que se le sigue, número 288-929, en la inteligencia que, de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarada rebelde.

La Coruña, 2 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

José Bueno Iglesias, natural de Ruiloba (Santander), hijo de Agustín y Angeles, de estado casado, profesión fogonero, de treinta y cuatro años, de estatura regular, buena complexión, de ojos, cejas y pelo moreno (y no tiene señas particulares), domiciliado últimamente en el vapor correo español «Alfonso XIII», procesado por deserción de dicho buque en el puerto de Nueva York, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Alvariño Saavedra, Alférez de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 288-929, que se le sigue, en la inteligencia que, de no verificarlo en dicho plazo, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín

Oficial de la Provincia de Santander», le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

La Coruña, 2 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

—
 José Usamentiaga Sánchez, hijo de Esteban, natural de Oreña (Santander), donde estuvo domiciliado antes de embarcar, de estado casado, profesión fogonero, de cuarenta y cuatro años, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión regular, tez morena, pelo castaño, ojos castaños (no tiene señas particulares), domiciliado últimamente en el vapor correo español «Alfonso XIII», procesado por deserción de dicho buque en el puerto de Nueva York, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Alvariño Saavedra, Alférez de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 288-929, que se le sigue, en la inteligencia que, de no verificarlo en dicho plazo, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

La Coruña, 2 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

—
 Carlos Martín Urquiola, de treinta y siete años de edad, de Santander, con domicilio en Quevedo, hijo de Agustín y de Ramona, casado, profesión palero, cuyas demás referencias personales se ignoran, domiciliado últimamente en el vapor correo «Alfonso XIII», de la Compañía Transatlántica Española, procesado por el delito de deserción de dicho buque en el puerto de Nueva York, comparecerá en el término de treinta días ante D. Angel Alvariño Saavedra, Alférez de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa que se le sigue, número 288-929, en la inteligencia que, de no verificar dicha presentación en el plazo que se le señala, a contar de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

La Coruña, 2 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

—
 Valeriano Fernández Gómez, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día diez y ocho del corriente, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de falta que se sigue, por lesiones al mismo, contra la Sociedad Industrial Química de Zaragoza, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

—
 Luis Palacio Rey, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercer día al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», para cumplir el arresto de un día que le ha sido impuesto en juicio de falta seguido contra el mismo y Víctor Sarañana, por lesiones, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía seguidas en este Juzgado, a instancia de D. José Ramón Lavín, contra el Ministerio Fiscal y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en que no se rectificasen las inscripciones de nacimiento de dos hijos de dicho demandante, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve; habiendo visto D. José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, D. José Ramón Lavín, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Róiz y dirigido por el Letrado licenciado D. Herminio Villegas, y de otra, y como demandados, el Ministerio Fiscal, representado por el señor Fiscal municipal de este distrito y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en que no se lleve a efecto las rectificaciones de las inscripciones de nacimiento de dos hijos del actor, sobre que versa el litigio, declaradas en rebeldía dichas personas desconocidas e inciertas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Róiz, en nombre y representación de D. José Ramón Lavín, debo declarar y declaro: a) Que los menores María del Carmen y Juan José son hijos legítimos del actor, D. José Ramón Lavín, y de su esposa, doña Rosa Aparicio Llata, y, en su consecuencia, deben constar en el Registro Civil con esta calificación de legitimidad, ostentando los apellidos del padre y de la madre; b) Que las inscripciones de nacimiento de dichos menores como hijos naturales D. José Ramón Lavín, constadas en el Registro Civil del distrito del Este de esta ciudad, están equivocadas, y, en su virtud, ordeno su rectificación en la forma indicada en el apartado anterior, inscribiéndose la ejecutoria que recaiga en este juicio en dicho Registro, marginándola, al igual que la inscripción rectificada, con las notas de mutua referencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Solano.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas, demandadas en dichas actuaciones y declaradas en rebeldía, que pudieran tener interés en que no se lleve a efecto la rectificación de las inscripciones de nacimiento mencionadas, expido la presente en Santander a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Jesús Escobio.

—
 Amadeo Maestre Pérez, (a) «Loquillo», de 40 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Pilar, natural de Santander y domiciliado últimamente en dicha ciudad, procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado el Presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche para el ejercicio económico de 1930, por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme previene el artículo quinto, párrafo cuarto, del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que, vencido aquel plazo, durante otro de quince días con arreglo a lo que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quienquiera promover sus reclamaciones contra el aludido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, por los motivos que enumeran los apartados a) b) y c) del meritado artículo.

Santander, 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda

Acordado por la Corporación sacar a subasta, mediante el sistema de pujas a la llana, el aprovechamiento de las hierbas del Hipódromo durante el próximo año, por el tipo de 750 pesetas, se hace público que dicho acto se celebrará en esta Casa Consistorial el día 16 del corriente, a las doce horas de su mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, todos los días laborables, en la Secretaría municipal.

Santander a 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Desde el día 10 del actual quedará abierto el pago de cupón número 80 del Empréstito municipal de 1909, vencimiento de 1.º de Diciembre de 1929, en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención. Al propio tiempo, los tenedores de obligaciones presentarán éstas para su canje.

Santander, 3 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Suances

El día 16 del actual, y hora de las 15, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Delegado y Concejal Sr. Galván Palacio, tendrá lugar el acto de sorteo de títulos del Empréstito municipal de 1910, que han de amortizarse en 1930, con arreglo a la base 7.ª de aquel empréstito.

Lo que se hace público a general conocimiento y tenedores de títulos.

Suances a 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Valderredible

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de ayer, el Presupuesto ordinario confeccionado por el mismo para el ejercicio de 1930 y Ordenanzas correspondientes, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría del Municipio, durante quince días, en cuyo plazo y quince días más podrán presentar los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, en la forma correspondiente.

Valderredible a 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Los Tojos

Formado el proyecto de Presupuesto para el año 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos, 29 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel R. Mier.

Ayuntamiento de Guriezo

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de auxiliar de Secretaría, dotada con 2.200 pesetas anuales, cuya plaza habrá de cubrirse por concurso, se anuncia al público por el plazo de treinta días laborables, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», debiendo los aspirantes a indicada plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, escritas y firmadas por los mismos y acompañadas de cédula personal, certificado de antecedentes penales y de buena conducta, cuyos documentos los presentarán debidamente reintegrados, pues de lo contrario no serán admitidos.

Guriezo a 19 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, que se realicen, mediante subasta, las obras que constituyen el puente, pretilos, muros, rellenos, puerta y accesorios del mismo en el trozo comprendido entre la iglesia de Santa María y la calle de San Juan, del proyecto general de urbanización y ensanche de la zona de «Los Huertos», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Castro Urdiales, 3 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Vega Liébana, 2 de Diciembre 1929.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 14.367 de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.